



Bogotá, 31/10/2016



20165501122301

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**TAXI AEREO ANTIOQUEÑO S.A. TAN**  
**CALLE 4 No. 65F - 41 HANGAR 70A**  
**MEDELLIN - ANTIOQUIA**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **56383** de **18/10/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de concesiones e Infraestructura ( E ) dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

  
**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ**  
**Coordinadora Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez\*\*

C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 56383 DE 18 OCT 2016

**Por la cual se abre Investigación Administrativa a la Empresa TAXI AEREO ANTIOQUEÑO S.A TAN Identificada con N.I. T. 811.041.365-0**

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE CONCESIONES E INFRAESTRUCTURA (E).**

En ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley 222 de 1995 y en los artículos 4º, 8º Literal c) del artículo 46 y 50 de la Ley 336 de 1996; Artículos 40, 41, numerales 1,2 y 3 del Artículo 42; numerales 5, 9,11 del Artículo 44 del Decreto No. 101 de 2000; Artículo 3, 4, numerales 9, 10, 11,15 del Artículo 9 del Decreto No. 2741 de 2001, Ley 1437 y demás normas concordantes.

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con las facultades legales establecidas en el epígrafe anterior y en virtud de los fallos de definición de competencias administrativas proferidos por la Sala Plena del H. Consejo de Estado, de una parte, entre la Superintendencia de Puertos y Transporte, en especial de las sentencias C-746 de fecha septiembre 25 de 2001 y Radicado 11001-03-15-000-2001-02-13-01 de fecha 5 de marzo de 2002, se precisa la competencia de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control de carácter integral, esto es que comprende los aspectos objetivos y subjetivos respecto de las personas naturales y jurídicas que prestan el servicio público de transporte y sus actividades conexas, de lo cual se reseña:

*"...la función de la Supertransporte es integral y cualquier irregularidad jurídica, contable, económica o administrativa que se presente (...) ha de ser objeto de inspección, vigilancia y control por parte de dicha Superintendencia (...) a fin de asegurar la prestación eficiente del servicio, que puede verse afectado no sólo en el plano eminentemente objetivo de la prestación misma, sino en el subjetivo, que tiene que ver con la persona que lo presta, su formación, su naturaleza y características, su capacidad económica y financiera etc.*

Que mediante Circular 06 del 30 de enero de 2015, modificada por la Circular 033 del 30 de abril de 2015 y posteriormente, mediante la Circular 034 del 30 de junio de 2016, ampliando el plazo de registro de la certificación de ingresos brutos correspondientes al año 2014 estableciendo hasta el día 17 de julio de 2015, siendo este el último para cumplir con la mentada obligación, que deben presentar los sujetos supervisados, a la Superintendencia de Puertos y Transporte- Supertransporte".

Que mediante memorando No. 20167200112473 08/09/2016 suscrito por el Superintendente Delegado de Concesiones e Infraestructura en el que solicita informar a la Coordinadora Grupo Financiera de la Secretaría General de la

**Por la cual se abre Investigación Administrativa a la Empresa TAXI AEREO ANTIOQUEÑO S.A TAN Identificada con N.I. T. 811.041.365-0**

---

Supertransporte, "se expida certificación *INDIVIDUAL* debidamente suscrita por el Grupo de Financiera y la Secretaría General de cada una de las empresas que...no reportaron ingresos Brutos correspondientes a la vigencia 2014,...dentro de las fechas máximas correspondientes."

Que mediante memorando No. 20165400116823 del 19 de septiembre de 2016, la Coordinadora del Grupo Financiera de la Secretaría General de la Supertransporte: "...anexa a esta respuesta 103 folios con el estado de reporte de ingresos de los vigilados suministrados por su dependencia...", en los que informa que la empresa **TAXI AEREO ANTIOQUEÑO S.A TAN Identificada con N.I. T. 811.041.365-0**, "...**NO REPORTO INGRESOS** derivados de la actividad de transporte, transito, (sic) su infraestructura o sus servicios conexos y complementarios, durante el periodo enero – diciembre de 2014."

Por otra parte, el artículo 235 de la Ley 222 de 1995 establece:

Artículo 235. TERMINO DE PRESCRIPCION.

"Las acciones penales, civiles y administrativas derivadas del incumplimiento de las obligaciones o de la violación a lo previsto en el Libro Segundo del Código de Comercio y en esta ley, prescribirán en cinco años, salvo que en ésta se haya señalado expresamente otra cosa."

### 1. HECHOS

De conformidad a la norma anterior, la Superintendencia Delegada de Concesiones se encuentra dentro del término legal para abrir investigaciones administrativas a las empresas que **NO** remitieron en el término establecido en las Circular 06 del 30 de enero de 2015, modificada por la Circular 033 del 30 de abril de 2015 y posteriormente, mediante la Circular 034 del 30 de junio de 2016, ampliando el plazo de registro de la certificación de ingresos brutos correspondientes al año 2014 estableciendo hasta el día 17 de julio de 2015, o fueron remitidos extemporáneamente.

Así las cosas y teniendo en cuenta que mediante las referidas circulares se estableció un plazo perentorio para el registro de la certificación de ingresos brutos correspondientes al año 2014, toda vez que se pudo constatar que presuntamente la sociedad **TAXI AEREO ANTIOQUEÑO S.A TAN Identificada con N.I. T. 811.041.365-0**, **NO** envió la información requerida, de acuerdo a la relación suministrada por la Coordinadora del Grupo Financiera de la Secretaría General de la Supertransporte.

### 2. FORMULACION DE CARGOS

Presunta violación al numeral 3) del artículo 86 la Ley 222 de 1995 que señala: "**ARTÍCULO 86. OTRAS FUNCIONES.** Además la Superintendencia de Sociedades (y, según las competencias de la Superintendencia de Puertos y Transporte en la órbita de sus vigilados)<sup>1</sup> *cumplirá las siguientes funciones:*

---

<sup>1</sup> sentencias C-746 de fecha septiembre 25 de 2001 y Radicado 11001-03-15-000-2001-02-13-01 de fecha 5 de marzo de 2002

**Por la cual se abre Investigación Administrativa a la Empresa TAXI AEREO ANTIOQUEÑO S.A TAN Identificada con N.I. T. 811.041.365-0**

---

1. *Unificar las reglas de contabilidad a que deben sujetarse las sociedades comerciales sometidas a su inspección, vigilancia y control.*
2. *Dar apoyo en los asuntos de su competencia al sector empresarial y a los demás organismos del Estado.*
3. *<Ver Notas del Editor> Imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos.”. (Negrilla fuera de texto).*

La sociedad **TAXI AEREO ANTIOQUEÑO S.A TAN Identificada con N.I. T. 811.041.365-0**, **NO** presentó en tiempo la información requerida por esta Entidad mediante la Circular 033 del 30 de abril de 2015 y posteriormente mediante la Circular 034 del 30 de junio de 2015, ampliando el plazo de registro de la certificación de ingresos brutos correspondientes al año 2014 estableciendo hasta el día 17 de julio de 2015, lo cual le podría generar una multa de hasta 200 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes de conformidad con el numeral 3) del artículo 86 la Ley 222 de 1995.

### 3. PRUEBAS

1. Circular 06 del 30 de enero de 2015.
2. Circular 033 del 30 de abril de 2015.
3. Circular 034 del 30 de junio de 2016.
4. Memorando No. 20167200112473 del 08 de septiembre de 2016.
5. Memorando No. 20165400116823 del 19 de septiembre de 2016.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir investigación administrativa a la **TAXI AEREO ANTIOQUEÑO S.A TAN NIT 811.041.365-0** de conformidad con la parte motiva de este acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar personalmente o en su defecto por el procedimiento establecido en la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal o a quien haga sus veces, a la empresa **TAXI AEREO ANTIOQUEÑO S.A TAN N.I. T. 811.041.365-0** ubicada en la Calle 4 No. 65 F 41 HANGAR 70A, en Medellín Antioquia, al correo electrónico **NO REPORTA** o en su defecto por aviso de la presente resolución de conformidad con lo preceptuado en los artículos 65 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO TERCERO:** La investigada dentro del término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto, podrá presentar por escrito los descargos sobre los hechos objeto de investigación y solicitar las pruebas que considere pertinentes.

**ARTICULO CUARTO:** Ténganse como pruebas las que se allegaron al expediente y practíquense todas y cada una de las pruebas conducentes y pertinentes con el fin de establecer los hechos objeto de investigación.

RESOLUCION No.

DE

Hoja No.

Por la cual se abre Investigación Administrativa a la Empresa TAXI AEREO ANTIOQUEÑO  
S.A TAN Identificada con N.I. T. 811.041.365-0

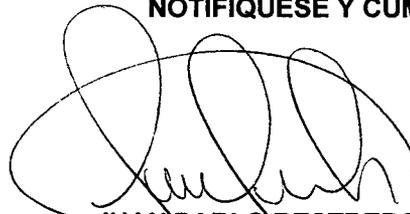
---

**ARTICULO QUINTO:** Súrtase la respectiva notificación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Concesiones e Infraestructura, para que obre dentro del expediente.

**ARTICULO SEXO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno en los términos del Inciso 2 del Artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá, .D.C. a los 5 0 9 0 9 1 8 OCT 2016

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

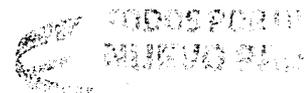


**JUAN PABLO RESTREPO CASTRILLON**  
Superintendente Delegado de Concesiones e Infraestructura (E).

Proyectó: Octavio Salcedo Perdomo – Abogado - Delegada de Concesiones  
C:\Users\octaviosalcedo\Desktop\CONCESIONES\APERTURAS EF 2011\NO REPORTE INGRESOS PROYECTO  
INVESTIGACION.docx



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Bogotá, 20 de septiembre de 2016

PARA: **JUAN PABLO RESTREPO CASTRILLON**  
**DELEGADO DE CONCESIONES E INFRAESTRUCTURA (E)**

DE: **Coordinadora Grupo de Financiera**

De acuerdo a la solicitud, realizada mediante memorando número **20167200112473** del 8 de septiembre de 2016, me permito informarle que una vez revisados los registros que a la fecha se tienen en los sistemas de información (TAUX-VIGIA), de la Superintendencia de Puertos y Transporte, la empresa **TAXI AEREO ANTIOQUEÑO S.A TAN** identificada con el **NIT: 811041365, NO REPORTO INGRESOS** derivados de la actividad de transporte, tránsito, su infraestructura o sus servicios conexos y complementarios, durante el periodo enero – diciembre de 2014.

Cordialmente,

  
**LUZ ELENA CAICEDO PALACIOS**  
Coordinador Grupo Financiera

Proyectó: Blanca María Morales – Contratista Grupo Financiera 



**CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN**  
Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE: TAXI AEREO ANTIOQUEÑO S.A.EN LIQUIDACION  
MATRICULA: 21-318708-04  
SIGLA: TAN S.A.EN LIQUIDACION  
DOMICILIO: MEDELLIN  
NIT 811041365-0

CERTIFICA

Las personas jurídicas en estado de liquidación, no tienen que renovar la matrícula desde la fecha en que se inició el proceso de liquidación, en cumplimiento a lo señalado en el inciso segundo del artículo 31 de la ley 1429 de 2010.

CERTIFICA

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: Calle 4 65 F 41 HANGAR 70A  
MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

CONSTITUCION: Que por Escritura pública No. 2541, otorgada en la Notaría 5a., de Medellín, en septiembre 23 de 2003, registrada en esta Entidad en septiembre 25 de 2003, en el libro 9, bajo el número 9167, se constituyó una sociedad Comercial de responsabilidad Limitada denominada:

TAXI AEREO ANTIOQUEÑO LTDA

CERTIFICA

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada, por las siguientes escrituras:

Nro.75, de enero 19 de 2004, de la Notaría 59a. de Bogotá.  
No.38 del 12 de enero de 2005, de la Notaría 20a. de Medellín.

No. 787 del 29 de marzo de 2005, de la Notaría 20a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 30 de marzo de 2005, en el libro 9o., bajo el No. 3110, mediante la cual se adiciona la sigla al nombre de la sociedad, el cual quedará así:

TAXI AEREO ANTIOQUEÑO LTDA y podrá utilizar la sigla TAN LTDA

Nro. 2974 de diciembre 23 de 2005, de la Notaría 21a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 30 de enero de 2006, en el libro 9o., bajo el Nro. 852, aclarada por la escritura pública Nro. 225, de enero 28 de



**CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN**  
Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

2006, de la Notaría 21a. de Medellín, mediante la cual la sociedad se transforma de Limitada en Anónima, con la denominación de:

TAXI AEREO ANTIOQUEÑO S.A., pero podrá emplear la sigla TAN S.A.

No. 2749 de octubre 13 de 2009 de la Notaría 21a de Medellín, registrada en esta entidad el 15 de octubre de 2009, libro 9o bajo el No. 14560, mediante la cual se aprobó la Disolución de la sociedad.

**CERTIFICA**

**VIGENCIA:** Que la sociedad se halla disuelta y su duración se estipuló hasta el 23 de diciembre del año 2055.

**CERTIFICA**

**OBJETO SOCIAL:** Que la Sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades: Será en general el desarrollo de actividades aéreas civiles y en particular la prestación de servicios aéreos comerciales en la modalidad de aerotaxi, transporte no regular de pasajeros, carga y correo, al igual que prestar servicios especiales a las empresas que se dediquen a la exploración y explotación de petróleos, tanto nacional como internacional con aeronaves de ala rotativa y ala fija de los tipos y configuraciones aprobadas por la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil.

La prestación de otros servicios como la importación y exportación de aeronaves, de sus partes y repuestos.

La explotación del transporte aéreo en la modalidad de taxi aéreo de acuerdo al Manual de Reglamentos Aeronáuticos y demás normas legales pertinentes.

En cumplimiento del objeto social la Compañía podrá organizar, de conformidad a lo establecido por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, una flota de aviones, especialmente construidos y adaptados para explotar, industrializar y comercializar la actividad que constituye su objeto.

Por consiguiente podrá adquirir a cualquier título las aeronaves, repuestos, accesorios y todo género necesario para el transporte, enajenar, montar y explotar talleres de reparación y mantenimiento de las aeronaves. Importar aeronaves y repuestos de las mismas.

Celebrar contratos de arrendamiento, fletamento o locación de aeronaves para ejercer su objeto, así como de vehículos que coordinen el desarrollo de su objeto social, procurando en todo caso facilitar, promover y fomentar el intercambio comercial de acuerdo con el Código de Comercio.

Integrar los servicios por empresas iguales, similares o complementarias para explotar su actividad, mantener su equipo de transporte y demás talleres e instalaciones en perfecto estado de funcionamiento.

Comprar, vender, permutar, hipotecar bienes muebles e inmuebles para uso y beneficio de la Sociedad y que sean afines a su objeto social.

En cumplimiento de su objeto social la Sociedad puede: Adquirir, poseer, ceder, autorizar el uso, o en cualquier forma comerciar con patentes de inversión, marcas industriales y nombres comerciales relacionados con



**RUES**  
Registro Único Empresarial y Social  
Cámaras de Comercio

## CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

cualquiera de las actividades de esta Sociedad.

Formar sociedades, ya sean civiles o mercantiles, comprar, vender o de otra manera adquirir, disponer o comerciar con acciones participaciones y otros valores de dichas sociedades. Adquirir a cualquier titulo legal, constituir, poseer, vender, y dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles.

Dar o recibir dinero a titulo de mutuo, con o sin interés. Intervenir como deudora o acreedora en toda clase de operaciones de crédito dando recibiendo las garantías del caso, cuando haya lugar en ellas.

Celebrar con establecimientos de créditos y con compañías aseguradoras, todas las operaciones que se relacionen en los negocios y bienes sociales.

Transigir, desistir y apelar a decisiones de árbitros en las cuestiones en las que la Sociedad tenga intereses frente a terceros, o a los asociados mismos o a sus administradores y trabajadores.

Celebrar y ejecutar todos los actos y contratos preparatorios, complementarios y accesorios de los anteriores, los que se relacionan con la existencia de la Sociedad y los demás que sean conducentes al buen logro de los fines sociales.

Todos los demás actos relacionados directamente con las actividades indicadas en los puntos anteriores y los dirigidos al cumplimiento de las obligaciones legales.

En general, llevar a cabo todo acto o contrato que se relacione directamente con el objeto social.

### CERTIFICA

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	\$1,044,000,000.00	104,400	\$10,000.00
SUSCRITO	\$573,000,000.00	57,300	\$10,000.00
PAGADO	\$573,000,000.00	57,300	\$10,000.00

### CERTIFICA

#### NOMBRAMIENTO

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
LIQUIDADADOR PRINCIPAL	CARLOS MANUEL RAMIREZ DUQUE	8.281.944
	RENUNCIA	

Por acta No. 10 de octubre 6 de 2009, de la Asamblea de Accionistas reducida a escritura publica No. 2749 del 13 de octubre de 2009, de la Notaría 21a de Medellín registrada en esta Cámara el 15 de octubre de 2009, en el libro 9, bajo el número 14561.

Por comunicación del 8 de julio de 2010, registrada el 3 de agosto de 2010, en el libro 9o., bajo el No. 12029, el señor Carlos Manuel Ramirez Duque informa que renuncia al cargo de Liquidador Principal de la sociedad.



**CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN**  
Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

CERTIFICA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	HORACIO ALBERTO VASQUEZ GUTIERREZ RENUNCIA	70.072.995

Por Acta No 4 del 30 de noviembre de 2006, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, registrada en esta Cámara de Comercio el 14 de diciembre de 2006, en el libro 9, bajo el número 13210.

Por Comunicación dirigida a esta Entidad el 8 de julio de 2010, inscrita en esta Entidad el 4 de agosto de 2010, en el libro 9, bajo el Nro. 12048, el señor HORACIO ALBERTO VASQUEZ GUTIERREZ, renuncia al cargo de Revisor Fiscal.

CERTIFICA

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ESTATUTOS:

Se establecen las siguientes prohibiciones:

Se prohíbe hacer nombramientos que contraríen lo dispuesto por la ley o por los estatutos sobre incompatibilidades.

Prohíbese a los funcionarios que tienen la representación de la Compañía llevar a efecto cualquier operación de aquellas para las cuales necesitan autorización previa emanada de otro órgano sin haberla obtenido.

Tampoco podrán ejecutar aquellas que estén dentro de sus facultades, si la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva hubieren expresado su concepto adverso y de esto se ha dejado constancia en las actas de las sesiones correspondientes.

Los Administradores de la Sociedad no podrán, ni por sí ni por interpuesta persona, enajenar o adquirir acciones de la misma Sociedad, mientras estén en ejercicio de su cargo, sino cuando se trate de operaciones ajenas a especulación y con autorización de la Junta Directiva con el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de sus miembros excluido el del solicitante y su suplente, o de la Asamblea General, con el voto favorable de la mayoría ordinaria prevista en los estatutos, excluido el correspondiente a las acciones del solicitante.

Queda expresamente prohibido para la Sociedad constituirse en garante de obligaciones de terceros cualquiera que sea la modalidad de la garantía, personal, prendaria, hipotecaria, etc., a no ser que así lo resuelva la Asamblea de Accionistas por tratarse a juicio de ella, de operaciones convenientes para la Sociedad.

CERTIFICA

EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:

DOCUMENTO: OFICIO No. 01004/D-28 ED DE ENERO 20 DE 2010  
RADICADO: 8253 E.D  
ENTIDAD: FISCAL 28 DE BOGOTA DELEGADA ANTE LOS JUECES PENALES



**RUES**  
Registro Único Empresarial y Social  
Cámaras de Comercio

## CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS  
ACCIONANTE: FISCALIA GENERAL DE LA NACION - FISCAL 28 DE BOGOTA  
DELEGADA ANTE LOS JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS  
ACCIONADO: TAXI AEREO ANTIOQUEÑO S.A. "EN LIQUIDACION"  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: TAXI AEREO ANTIOQUEÑO  
MATRICULA: 21-384556-02  
DIRECCION: CALLE 4 65 F 41 HANGAR 70 A MEDELLIN  
DATOS DE INSCRIPCIÓN: ENERO 26 DE 2010, LIBRO 8o, Nro. 144

ACTO: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO: 7427 /D-28 ED FECHA: 2012/04/16  
RADICADO: 10438 E.D.  
PROCEDENCIA: FISCAL 28 ESPECIALIZADO, BOGOTA D.C.  
ENTIDAD: UNIDAD NACIONAL PARA LA EXTICION DEL DERECHO DE DOMINIO Y  
CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS - FISCAL 28 ESPECIALIZADO -  
BOGOTÁ D.C.  
DEMANDADOS: TAXI AEREO ANTIOQUEÑO S.A. "EN LIQUIDACION" Y OTROS  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: TAXI AEREO ANTIOQUEÑO  
MATRÍCULA: 21-384556-02  
DIRECCIÓN: CALLE 4 65 F 41 HANGAR 70 A MEDELLIN  
INSCRIPCIÓN: 2012/04/17 LIBRO: 8 NRO.: 792

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) PARA NOTIFICACION JUDICIAL

Calle 4 65 F 41 HANGAR 70A MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

NOTIFICACION DE DIRECCION JUDICIAL: CALLE 4 65F-41 HANGAR 70A DE  
MEDELLIN

CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro **20165501058551**



Bogotá, 18/10/2016

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**TAXI AEREO ANTIOQUEÑO S.A. TAN**  
CALLE 4 No. 65F - 41 HANGAR 70A  
MEDELLIN - ANTIOQUIA

**ASUNTO:** CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **56383 de 18/10/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ\***  
**COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES**

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO  
Revisó: VANESSA BARRERA  
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 56345.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

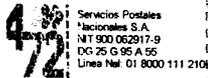
3



**Superintendencia de Puertos y Transporte**  
República de Colombia



**Representante Legal y/o Apoderado**  
**TAXI AEREO ANTIOQUEÑO S.A. TAN**  
**CALLE 4 No. 65F - 41 HANGAR 70A**  
**MEDELLIN - ANTIOQUIA**



Servicios Postales  
Nacionales S.A.  
NIT 900 062917-9  
DC 25 G 95 A 55  
Línea Nat. 01 8000 111 2100

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social:  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS  
Y TRANSPORTES - Superintendencia

Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio  
La Soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN663511829CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
TAXI AEREO ANTIOQUEÑO S.A. TAN

Dirección: CALLE 4 No. 65F - 41  
HANGAR 70A

Ciudad: MEDELLIN\_ ANTIOQUIA

Departamento: ANTIOQUIA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:  
02/11/2016 15:04:58

Nro. Transporte Lic. de campo 000200 del 20/16/2016  
Plan. IC. Ries. Huelgas Express 00607 del 03/03/2016